Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2021 00366** 00

Sustanciación: 558

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante con corte al día 31 de marzo de 2023, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$3.223.291,26.

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 91 Fecha de notificación por estado 01/06/2023 Eduard Andrés Gómez Secretario

1

Firmado Por: Jose Mauricio Meneses Bolaños Juez Juzgado Municipal Civil 009 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2c0bca51a6a49cd61c2374965bb61079173f3dea69159562e07d77932f8c40**Documento generado en 31/05/2023 11:04:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica